



Resolución Jefatural

Breña, 23 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N°000021-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y las evaluaciones de las Unidades Vehiculares elaboradas por las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, solicitado mediante Memorando Múltiple N° 000346-2024-DIROP-MIGRACIONES; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, y “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el Artículo 47° de la precitada directiva señala que la baja es el Procedimiento por el cual, se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; así mismo, el numeral 48.1 del artículo 48° especifica que son causales de baja: d) Estado de chatarra. - Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y f) Mantenimiento o reparación onerosa.- Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, mediante Memorando Memorando N°001540 – 2024 – OAF – MIGRACIONES, de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas comunica a la Dirección de Operaciones de la necesidad de recabar información respecto del estado situacional de los vehículos de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentran a nivel nacional asignados a las respectivas jefaturas zonales, con la finalidad de evaluar la baja y disposición final de aquellos bienes que se encuentran en mal estado;

Mediante Memorando Múltiple N° 000346-2024-DIOP-MIGRACIONES, de fecha 03 de mayo del 2024, el Director de Operaciones, solicitó a las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el estado situacional de las Unidades Vehiculares asignadas a dichas jefaturas, indicando su estado de inoperatividad o chatarra;

Que, las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, realizaron las evaluaciones técnicas de las Unidades Vehiculares asignadas, determinando cuales se encuentran en estado de chatarra y en estado inoperativo, y que su reparación o mantenimiento resultaba ser oneroso, información que fue plasmada en las respectivas Fichas Técnicas Vehiculares (Formato 8), conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Informe N° 000021-SMV-UCP/MIGRACIONES de fecha 23 de agosto del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que es viable proceder con la baja patrimonial y contable de dieciocho (18) bienes patrimoniales (vehículos) que se encuentran registrados en el SIGA – Modulo Patrimonio de esta Superintendencia, debiéndose proceder con la baja patrimonial y contable de tres (03) unidades vehiculares por la causal de “Estado de chatarra” y quince (15) unidades vehiculares por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y con las respectivas evaluaciones de las Fichas Técnicas Vehiculares remitidas por las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, a lo señalado en el literal d) y f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del “Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y su modificatoria;

Y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el literal h), del artículo 33° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial y contable de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales, de los cuales tres (03) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Estado de chatarra” y quince (15) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa” cuyo valor de adquisición es de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veinticuatro con 01/100 soles (S/. 349,224.01) y valor neto de nueve mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 soles (S/. 9,256.80), conforme a lo detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°. - Disponer que los jefes de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la extracción patrimonial y contable de los referidos bienes muebles patrimoniales (vehículos).

Artículo 3°.-. Remitir copia de la presente Resolución y su Anexo correspondiente a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Artículo 5°. - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE